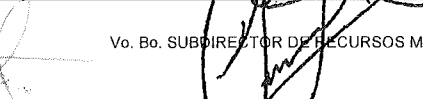


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: SUPPLIES PAPER DEPOT, SA DE CV		002564 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$86,839.86	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: CUAUHTEMOC N°.- 29		 HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS CONTROL PRESUPUESTAL		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$22,318.40		
FECHA DE MODIFICACION 31 / 12 / 2015 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 1 DE: 3				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 64,521.46 (Sesenta y cuatro Mil Quinientos Veintiun Pesos 46/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-130/15		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0237/15				FUNDAMENTO LEGAL 43 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS		
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 31 / 12 / 2015 DIA / MES / AÑO		COLONIA: COL. ARENAL 1RA SEC. CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 15600 R.F.C.: SPD080505MT0 REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: JESUS ALFONSO ZACATE TRIANA CARGO: TELEFONO Y FAX: 5700-3969 FIRMA FECHA: DIA / MES / AÑO						
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN POR CIERRE PRESUPUESTAL DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5230/0036/2016 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉNES (NO APLICA SANCIÓN AL PROVEEDOR).								

CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DICE	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
	014	11085058	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER BROTHER HL2270DW, TN450.	21400001	3.000	7.000	PIEZA	\$890.00	\$2,670.00	\$6,230.00
Cantidad Solicitada:					7.000					
	020	11085124	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET MOD. 4200N TIPO Q1338A	21200030	1.000	2.000	PIEZA	\$1,600.00	\$1,600.00	\$3,200.00
Cantidad Solicitada:					2.000					
	021	11085125	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER SAMSUNG ML-2240	21200030	3.000	7.000	PIEZA	\$790.00	\$2,370.00	\$5,530.00
Cantidad Solicitada:					7.000					
	029	11086629	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG ML-2250	21200030	0.000	1.000	PIEZA	\$990.00	\$0.00	\$990.00
Cantidad Solicitada:					1.000					
	030	11089806	TONER C8435 C.I. PARA IMPRESORA HP LASERJET P1005	21200030	7.000	17.000	PIEZA	\$650.00	\$4,550.00	\$11,050.00
Cantidad Solicitada:					17.000					
	032	11089870	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET P1006 CARTUCHO CB435A	21200030	8.000	20.000	PIEZA	\$650.00	\$5,200.00	\$13,000.00
Cantidad Solicitada:					20.000					

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe: \$	16,390.00	\$ 40,000.00
Descuento: \$	0.00	\$ 0.00

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN

 COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) MARGARITA MORALES BARRIENTOS	 JEFE DEL DEPARTAMENTO LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCÍA	 Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	 AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	--	---	---

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTA Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

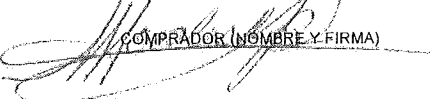
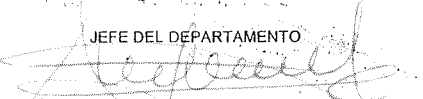
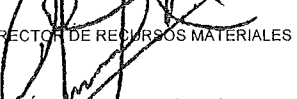
COPIA CONSECUTIVO

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: SUPPLIES PAPER DEPOT, SA DE CV		002564 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA		IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$86,839.86	
MODIFICACION AL CONTRATO		DOMICILIO FISCAL CALLE: CUAUHTEMOC N°.- 29		 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud		IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$22,318.40		
FECHA DE MODIFICACION 31 / 12 / 2015 DIA / MES / AÑO		HOJA NO. HOJA: 2 DE: 3				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 64,521.46 (Sesenta y cuatro Mil Quinientos Veintitún Pesos 46/100 M.N.)		
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-130/15		NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0237/15				FUNDAMENTO LEGAL 43 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS		
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO:		COLONIA: COL. ARENAL 1RA SEC. CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 15600 R.F.C.: SPD080505MT0		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTAL CONTROL PRESUPUESTAL				
FECHA: 31 / 12 / 2015 DIA / MES / AÑO		REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: JESUS ALFONSO ZACATE TRIANA CARGO: TELEFONO Y FAX: 5700-3969						
		FIRMA				PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 21401 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO		
				FECHA:		TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 63 52 28 99 17 - CONMUTADOR		
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN POR CIERRE PRESUPUESTAL DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5230/0036/2016 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉNES (NO APLICA SANCIÓN AL PROVEEDOR).								

SubTotal:	\$	16,390.00	\$	40,000.00
Otros Impuestos:	\$	0.00	\$	0.00
SubTotal 2:	\$	16,390.00	\$	40,000.00
Impuesto:	\$	2,622.40	\$	6,400.00
Total:	\$	19,012.40	\$	46,400.00

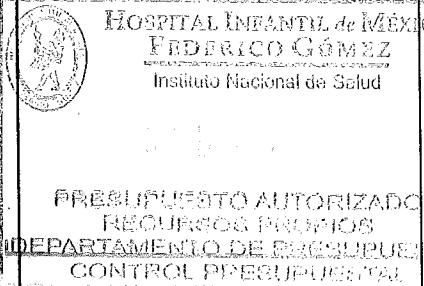
CAMBIO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES DEBE DECIR	CLAVE CUCOP	CANTIDAD		UNIDAD	PRECIO UNITARIO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.	
					MINIMA	MAXIMA			MINIMO	MAXIMO
000005	014	11085058	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER BROTHER HL2270DW, TN450.	21200030	2.000	4.000	PIEZA	\$890.00	\$1,780.00	\$3,560.00
Cantidad Solicitada:				4.000						
000005	020	11085124	TONER PARA IMPRESORA HP LASER JET MOD. 4200N TIPO Q1338A	21200030	0.000	1.000	PIEZA	\$1,600.00	\$0.00	\$1,600.00
Cantidad Solicitada:				1.000						
000005	021	11085125	CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER SAMSUNG ML-2240	21200030	0.000	0.000	PIEZA	\$790.00	\$0.00	\$0.00
Cantidad Solicitada:				0.000						
000005	029	11086629	TONER PARA IMPRESORA SAMSUNG ML-2250	21200030	0.000	0.000	PIEZA	\$990.00	\$0.00	\$0.00
Cantidad Solicitada:				0.000						
000005	030	11089806	TONER C8435 C.I. PARA IMPRESORA HP LASERJET P1005	21200030	4.000	11.000	PIEZA	\$650.00	\$2,600.00	\$7,150.00
Cantidad Solicitada:				11.000						
000005	032	11089870	TONER PARA IMPRESORA HP LASERJET P1006 CARTUCHO CB435A	21200030	5.000	13.000	PIEZA	\$650.00	\$3,250.00	\$8,450.00

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON

 COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA) MARGARITA MORALES BARRIENTOS	 JEFE DEL DEPARTAMENTO LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCÍA	 Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	 AUTORIZÓ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	---	--	---

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTA Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

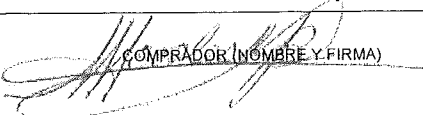
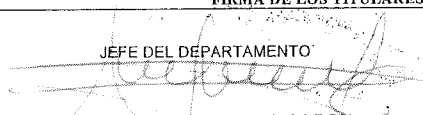
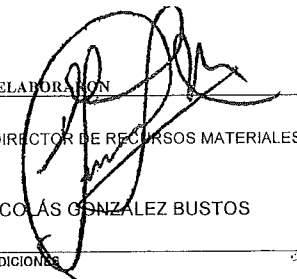
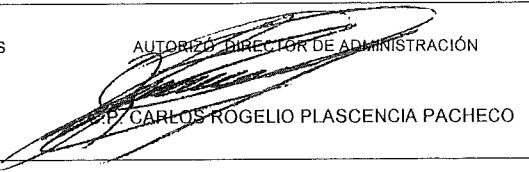
 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ		PROVEEDOR RAZON SOCIAL NOMBRE: SUPPLIES PAPER DEPOT, SA DE CV DOMICILIO FISCAL CALLE: CUAUHTEMOC N°. 29 COLONIA: COL. ARENAL 1RA SEC. CIUDAD: MEXICO D.F. C.P.: 15600 R.F.C.: SPD080505MT0		002564 NUMERO	MOTIVO (CAUSA) DE MODIFICACION 5.- MODIFICACION DE CANTIDAD CONTRATADA	IMPORTE ANTERIOR DEL CONTRATO \$86,839.86
MODIFICACION AL CONTRATO					IMPORTE TOTAL DE LA MODIFICACION -\$22,318.40	
FECHA DE MODIFICACION 31 / 12 / 2015 DIA / MES / AÑO	HOJA NO. HOJA: 3 DE: 3				NUEVO IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (No. Y LETRA) 64,521.46 (SeSENTA y cuatro Mil Quinientos VeintitUn Pesos 46/100 M.N.)	
NUMERO DE MODIFICACION PRIMERA MOD-AG-130/15	NO. DE CONTRATO/AÑO RM-AG-0237/15	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE: JESUS ALFONSO ZACATE TRIANA CARGO: TELEFONO Y FAX: 5700-3969			FUNDAMENTO LEGAL 43 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	
AUTORIZACION SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS NUMERO: FECHA: 31 / 12 / 2015 DIA / MES / AÑO		FIRMA FECHA: DIA / MES / AÑO		PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTAL CONTROL PRESUPUESTAL PARTIDA PRESUPUESTAL No. : 21401 MATERIALES Y ÚTILES PARA EL PROCESAMIENTO 2140302	TELEFONOS: 57 61 03 81 - 57 61 72 53 52 28 99 17 - CONMUTADOR	
OBSERVACIONES: SE REALIZA MODIFICACIÓN POR CIERRE PRESUPUESTAL DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 5230/0036/2016 EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ALMACÉNES (NO APLICA SANCIÓN AL PROVEEDOR).						

Cantidad Solicitada:	13.000
----------------------	--------

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 7,630.00	\$ 20,760.00
Descuento:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal:	\$ 7,630.00	\$ 20,760.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	\$ 0.00
SubTotal 2:	\$ 7,630.00	\$ 20,760.00
Impuesto:	\$ 1,220.80	\$ 3,321.60
Total:	\$ 8,850.80	\$ 24,081.60

Fechas de Entrega Minima:
 Fechas de Entrega Maxima:

17-06-2015
 31-12-2015

FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN			
COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  MARGARITA MORALES BARRIENTOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LUISA OLIVERA GARCÍA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS	AUTORIZA DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO

ESTA MODIFICACION FORMA PARTE DEL CONTRATO INDICADO, SE APLICARAN IGUALMENTE LAS CONDICIONES QUE APARECEN EN EL ORIGINAL. LOS BIENES Y CONDICIONES AMPARADOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y MODIFICACIONES ANTERIORES A ESTA Y QUE NO SE MENCIONAN PERMANECEN SIN MODIFICACION.

COPIA CONSECUTIVO

CONTRATO NÚMERO **BMAG-02/21/17**, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTE DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL C. P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA SUPPLIES PAPER DEPT. S.A. DE CV, A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR EL C. JESÚS ALFONSO ZACATE TRIANA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TEXOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. EL HOSPITAL declara que:
- 1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de las Entidades Parastatales y 5º fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y coordinación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población infantil, hasta la adolescencia en todo el Territorio Nacional.
- 1.2. Con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Parastatales, 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C. P. Carlos Rogelio Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública, Número 10527 de fecha 07 de Marzo del 2014, pasada ante la fe del Lic. y C. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 225 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- 1.3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 43, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se llevó a cabo el procedimiento de INVITACIÓN A CUANTIFICADOS 3, para la adquisición de los BIENES descritos en el anexo del presente Contrato.
- 1.4. Para el presente ejercicio fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, descrito en el anverso del presente Instrumento, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven de la presente adquisición, objeto del presente Contrato. Área Requerente: **DEPARTAMENTO DE ALMACÉNES**, del Hospital Infantil de México Federico Gómez, ubicado en la Calle Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

- II. EL PROVEEDOR declara que:
- II.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número **322-365**, otorgada ante la fe del Notario Público Número 21 en MEXICO D.F. Licenciado **JOSQUIN H. GARCERAN Y E.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de MEXICO D.F., bajo el folio mercantil Número **322333** de fecha **23/09/2008**.
- II.2. El C. **JESUS ALFONSO ZACATE TRIANA** en su carácter de **Representante Legal** cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número **2510** de fecha **24/01/2017**, pasada ante la fe del Notario Público Número **82**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, otorgado por **EDUARDO BARRERA CRISTINA**.
- II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los BIENES objeto del presente contrato.
- II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describe en el anverso del presente contrato.
- II.5. Bajo Protesta de decir verdad, manifiesta que la totalidad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.6. El PROVEEDOR manifiesta Bajo Protesta de decir verdad que para los efectos del Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escrito expedido por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como **PEQUEÑA EMPRESA**.

Expuesto lo anterior, EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los Bienes que se describen en el anverso del presente contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada, debiendo formar parte integrante del presente Instrumento.

SEGUNDA.-PLAZO Y LÍMITES DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a los plazos que se indican en el anverso del presente contrato, en donde viene estipulado la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de EL HOSPITAL, con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

TERCERA.-VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente durante el plazo que se establece en el anverso del presente Instrumento.

CUARTA.-CONDICIONES DE ENTREGA.-IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a poner a disposición de EL HOSPITAL los BIENES, objeto del presente Instrumento y a cumplir con los requisitos de identificación de los mismos conforme a la establecida en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponde.

QUINTA.-GARANTÍA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR se obliga a entregar los Bienes que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones solicitadas garantizando durante la vigencia del contrato. En caso de manifestar que los Bienes no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por omisión, gastos, incluyendo impuestos, almacenamiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta con EL HOSPITAL, determine que no cumplen con las mismas, deberán ser sustituidos, en el entendido de que todas las penas convencionales por omisión, gastos, incluyendo impuestos, almacenamiento, fletes, entre otros, correrán a cargo y cuenta con EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta **12 MESES**, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de los bienes de consumo no duradero.

EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento en caso de evicción en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal y los más relativos en materia federal.

SEXTA.-RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN POR EL ALMACÉN. Una vez entregados los BIENES en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte de EL HOSPITAL, con el sello de evidencia de recepción por parte del Almacén, que se plasmará en la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

EL HOSPITAL elevará el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BIENES a estar satisfactorio de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

EL PROVEEDOR podrá realizar el rechazo de aquellos bienes que no cubren los requisitos de entrega descritos en el presente contrato, por lo motivo EL PROVEEDOR queda obligado a reponer el 100% de los bienes rechazados en un plazo no mayor de **3 días hábiles**. Los gastos que origine el rechazo de los bienes serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

SÉPTIMA.-PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anverso del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada en el anverso del presente Contrato incluye la remuneración o pago total por los BIENES que suministrará. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.-CONDICIÓN DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que los precios de los BIENES son fijos e inalterables durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.-IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será tratado en los términos de la ley de la materia.

Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les corresponden de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.-ANTICIP. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTIPOCOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el artículo 13 de la L.A.A.S.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y MODALIDADES DE PAGO. EL PROVEEDOR una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y notificados los BIENES a estar satisfactorio de EL HOSPITAL, junto con el entrega de los mismos, presentará Factura Original y una copia de la misma, acompañada de Contrato Original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidades de realizar trámite de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HOSPITAL, entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PROVEEDOR la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los 20 (VEINTE) DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Proveedor la factura Original.

Departamento de Almacenes la factura Original.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros a través del SICOM en apego al artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para lo cual el proveedor deberá presentar oficio dirigido a la misma Subdirección con el número de registro que le fue asignado al SICOM. En caso de no aceptar el pago por esta vía, deberá presentar oficio manifestando las causas a fin de que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a realizar el pago vía electrónica.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOF), no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas (siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley).

En el caso de que las facturas entregadas por EL PROVEEDOR que sean pagas por pago y presenten errores, tachaduras o enmendaduras, EL HOSPITAL no la aceptará y EL PROVEEDOR deberá realizar la reposición de la factura. El periodo que transcurra a partir del presente hecho y hasta que EL PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la L.A.A.S.S.P.

DÉCIMA SEGUNDA.-PAOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá notificar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.S.P., los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL HOSPITAL.

DÉCIMA TERCERA.-REMOLSO. A fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes (Art. 134 Constitucional), en caso de que EL PROVEEDOR no de cumplimiento a las entregas establecidas en el presente Instrumento y nato ocasiona un desahucio que obliga a EL HOSPITAL en forma urgente a realizar acciones para proporcionar los bienes al área solicitante, EL PROVEEDOR se obliga a: Cubrir el importe total que devengó EL Hospital, por dicha compra cancelada.

Lo anterior podrá ocasionar que a EL PROVEEDOR se le realice la cancelación total o parcial de la entrega programada incompleta de los bienes, además procediendo a la aplicación de la pena convencional correspondiente y la aplicación de la sanción que lo establecido en los artículos 60 y 60 fracción II de la Ley Aditiva.

En dicho supuesto el área contratante notificará por oficio al EL PROVEEDOR el procedimiento a seguir para cubrir los costos generados por la circunstancia antes mencionada.

DÉCIMA CUARTA.-TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tratándose del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

- I. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con once días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la futura transferencia.
- En esta solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.
- II. Conformidad previa, expresa y por escrito de EL HOSPITAL respecto de la suficiencia del punto anterior.
- III. Notificación, preferentemente a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, comprobantes materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento responsable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL para que quede plenamente identificado el crédito cedido.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de correo o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisficgan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o comprobantes materia del Contrato.

VI. Preparación cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico de que se trata, los derechos de cobro que comprende sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra recibos, éstas se hayan fijado por EL PROVEEDOR en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía prenda, de fideicomiso en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PROVEEDOR, o a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgen a su favor, conforme a lo estipulado en el presente Instrumento.

VIII. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de los trabajadores de EL PROVEEDOR.
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.
- Créditos a favor de EL HOSPITAL, teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta de este Contrato.
- Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA QUINTA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL PROVEEDOR se obliga a presentar en un término de 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, FIANZA otorgada por institución de fianzas autorizada por la SHCP en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianza, solo cuando el Monto del Contrato sea superior a 1200 veces el Salario Mínimo, vigente en el Distrito Federal. Si el contrato asciende a Trececientas veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal y hasta un tope de 1200 veces el IVA, podrá proporcionar como Garantía CHEQUE CERTIFICADO a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

El párrafo anterior es para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los BIENES adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por EL HOSPITAL, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) durante la vigencia del contrato y a partir de su entrega, entendiéndose para esto el momento de pósta que EL HOSPITAL entregó a EL PROVEEDOR.

La garantía correspondiente a un 20 por ciento (20%) del valor total del contrato sin incluir el IVA.

En caso de que durante el plazo de garantía derivado los BIENES resulten impropios para el uso que se destinan o que disminuyan de tal modo dicho uso, EL HOSPITAL, a su elección, podrá exigir a EL PROVEEDOR su reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, EL HOSPITAL ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

En caso de que los BIENES cuenten con pósta de garantía del fabricante, planta, comerciante o equivalente, EL PROVEEDOR se obliga a extenderla a favor de EL HOSPITAL, la entrega programada de los BIENES.

Si reparación, si ésta resulta factible, en cuyo caso EL PROVEEDOR cubrirá todos los gastos que se originen, o bien, EL HOSPITAL ejercerá cualquiera de las acciones que el Código Civil Federal prevé.

DÉCIMA SEXTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando se entienda la necesidad de regular los BIENES y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se causaría daño al Estado, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos se reintegrará a EL PROVEEDOR los gastos no recuperables como lo dispone el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

En este supuesto, EL HOSPITAL notificará a EL PROVEEDOR mediante escrito los motivos y las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.-RESOLUCIÓN. El incumplimiento de las obligaciones que asume EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, facultan a EL HOSPITAL para dolo por terminado si EL PROVEEDOR incurre en alguno de los siguientes supuestos, los cuales son excluyentes entre sí:

- Se suspenda por cualquier motivo y sin causa justificada la entrega de los BIENES adquiridos por este contrato.
- En general incurra en incumplimiento total o parcial a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato.
- Incumpla con algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Si no otorga la fianza de garantía y en su caso el endoso de ampliación correspondiente, en los términos que se establecen en esta cotización, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiera sufrir EL HOSPITAL por la inajudicia de las obligaciones del presente contrato.
- Por distanciamiento de las recomendaciones emitidas por el personal designado para la supervisión de EL HOSPITAL en el ejercicio de sus funciones.
- Por no contar con los elementos y personal suficiente para cumplir con el presente contrato.
- Si se declara en estado de quiebra o suspensión de pagos, por autoridad competente.

La resolución se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando EL HOSPITAL determine rescindir el Contrato, dicha resolución operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento mencionado en el párrafo anterior, en tanto que si es EL PROVEEDOR quien decide rescindir, será necesario que accede ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.-PENAS CONVENCIONALES. EL PROVEEDOR pacta con EL HOSPITAL, que en caso de entregar los BIENES fuera de los plazos establecidos en la Cláusula Segunda, pagará por el atraso en que incurre, una pena convencional que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento que se refiere la Cláusula Segunda de este Contrato.

EL PROVEEDOR conviene en que si no realiza la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en el mismo se establecen pagará a EL HOSPITAL el 1.0 % (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente a que se haya concluido la fecha de terminación y hasta un máximo de 20 días, el cual se calcula sobre el importe de los BIENES no entregados, sin incluir el impuesto al valor agregado, hasta su cumplimiento o antes satisfactorio de EL HOSPITAL.

En el caso de incumplimiento en la entrega total o parcial de los BIENES se hará acreedor a la pena convencional del 20% sobre el monto total o parcial del contrato según corresponda, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

A EL PROVEEDOR se le notificará mediante oficio el importe de la pena convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de la Secretaría de Hacienda, en efectivo o a través de transferencia bancaria a la número de cuenta indicado en el oficio de aviso de pena convencional, a nombre de EL HOSPITAL, Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice EL HOSPITAL de la factura correspondiente.

(Indicar el día y hora) p.e. Cálculo de la Pena Convencional, de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{p.e.} = (\text{IVA}) \times (\text{penalización diaria}) \times \text{vnta. valor del bien entregado con atraso} \times \text{pena penalización aplicable}$

Donde: p.e. número de días de atraso vnta. valor del bien entregado con atraso pena penalización aplicable

DÉCIMA NOVENA.-HONORARIOS AL PROVEEDOR. Las partes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán modificar de común acuerdo este contrato y/o por necesidades de EL HOSPITAL.

VIGÉSIMA.-REPRESENTANTES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR se obliga a designar por escrito y a establecer un representante una vez formalizado el presente Contrato, el cual deberá tener poder para cumplir con los términos y condiciones pactados en el Contrato, en todo lo relacionado con la adquisición de los BIENES. EL HOSPITAL se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la sustitución de su sustituto, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

EL HOSPITAL, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa al área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato a (DEPARTAMENTO DE ALMACÉNES), quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

VIGÉSIMA PRIMERA.-RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como empresario y patrón del contrato que ocupa con motivo de los BIENES materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, por lo que EL PROVEEDOR asume a EL HOSPITAL de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de EL HOSPITAL, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD CIVIL. EL PROVEEDOR se obliga a que los BIENES materia de este contrato cumplan con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inadecuación o negligencia de su parte lleguen a causar a EL HOSPITAL, o a terceros, así como a responder por los defectos de los BIENES y de cualquier otra responsabilidad que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato hasta por el monto total de la misma.

VIGÉSIMA TERCERA.-DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del titular o proveedor según sea el caso.

VIGÉSIMA CUARTA.-PREVALENCIA.-LAS PARTES, acuerdan que de conformidad con el numeral IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en caso de discrepancia ante la convocatoria a la Licitación Pública, la invitación a cuando menos tres personas o a la solicitud de contratación con este proveedor, prevalece lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA QUINTA.-PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea adjudicado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo informado en el artículo 81 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.-INFORMACIÓN. La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de EL HOSPITAL, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar a EL PROVEEDOR información y/o documentación relacionada con este Contrato por lo que el mismo deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.-LEGISLACIÓN APLICABLE. Al presente Contrato le es aplicable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA OCTAVA.-DISPONIBILIDAD. Este contrato estará sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por la SHCP, de conformidad al artículo 25 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VIGÉSIMA NOVENA.-JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. La interpretación y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que EL PROVEEDOR renuncia a cualquier que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA. Las partes convienen que en caso de que durante la vigencia del presente contrato, podrán dirimir las mismas mediante el procedimiento de conciliación establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente Contrato se firmó en la ciudad de México, Distrito Federal el día _____ de _____ de 2015.

EL HOSPITAL EL PROVEEDOR

C. P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO C. JESUS ALFONSO ZACATE TRIANA
HOSPITAL INFANTE DE MEXICO FEDERICO GOMEZ REPRESENTANTE LEGAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Las firmas y iniciales corresponden al contrato de adquisición de BIENES N° BMAG-02/21/17 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTE DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y SUPPLIES PAPER DEPT. S.A. DE CV.